

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Banco de Bogotá S.A.NIT 860.002.964-4
Demandados	Compañía Consultora De Mercadeo Topclub S.A.S Nit 811.017.5925, Miguel Gonzalo Diaz Jaramillo 8.286.321
Radicado	05001-31-03-008-2022-00035-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena Oficiar
Interlocutorio	213

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante en el escrito que subsana la demanda, se accederá a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena oficiar a TRANSUNIÓN, (antes CIFI Central de Información Financiera Nacional), para que se sirva manifestar al despacho si los demandados COMPAÑÍA CONSULTORA DE MERCADEO TOPCLUB S.A.S NIT 811.017.5925, y MIGUEL GONZALO DIAZ JARAMILLO 8.286.321, poseen cuentas bancarias, depósitos en forma conjunta o individual, CDT'S, títulos o bonos ordinarios; en caso afirmativo se deberá indicar en donde, la clase de cuenta (ahorro o corriente) y el número.

SEGUNDO: Líbrense los correspondientes oficios, y por Secretaría remítase al correo electrónico al apoderado de la parte demandante que indicó en el escrito de la demanda: diana.naranjo@une.net.co

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

4(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

